

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//11.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1833

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 14 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Villa de Favia.

Año de 1833.

Libro de Actas Capitulares, que
del año de 1833.

Alcaldin.

D. Justín Becerra, y D. Juan Méndez -
Montano =

Residores

D. Nicolás Leal, D. Félix Becerra,
Antonio Sánchez, Modesto Va-
rriosa, Juan Salcedo, y Fer-
nando Sánchez.

Diputados

Genonimo Andrade, y Bartolo-
me Muñoz Reyes =

Sind. general.

Natalio Corrales =

Escrivano.

D. Josef M. Amador Escobar

1800

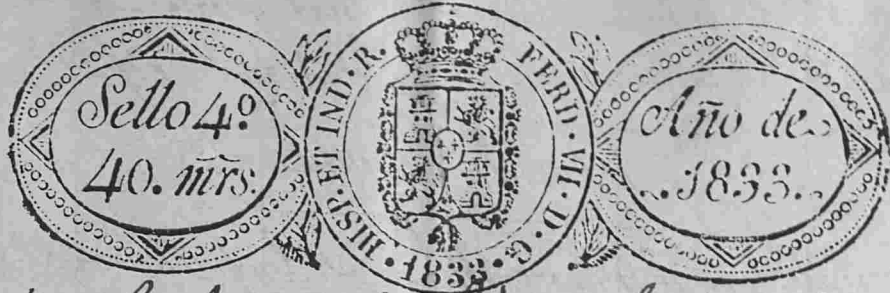
1800

1800

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Partial handwritten text from the adjacent page]

[Partial handwritten text from the adjacent page]



Josef Maria Amiebas Utrero, Leudo de S. M. Notario publico en todos sus
Reynos y Señorios, unico del numero y Real Ayuntamiento de esta villa de Medina, en vi-
viedad.

Donde, que por los Sres de Ayuntamiento de esta villa, y e' isual numero de
voto, mayor Contribuyentes de la misma, se ha celebrado en este dia de la fha,
el acta de oficiales de Justicia, del tenor siguiente

Primer Ayuntamiento.

El Sr D.^o Francisco Leal, Alc. primero propuso para el primer Ayunta-
miento a las personas siguientes =

Alc. es.

Para Alc. por el Estado noble a D.^o Martin Buena.

Para Alc. por el Estado real a D.^o Juan.º Stur. Montoro.

Presidores Nobles.

Para Presidor primero por el Estado noble a D.^o Nicolas Leal.

Para Presidor segundo D.^o Felix Buena.

Para Presidor tercero Antonio Stur.

Presidores por el Estado real.

Para Presidor cuarto Modesto Buena.

Para Presidor quinto Juan.º Salazar.

Para Presidor sexto Fernando Stur.

Diputado segundo.

Para Diputado segundo Juan Paredes.

Sindico Real y Personero.

Para Sindico Real y Personero Felix Salazar.

Alc.º de la Hermandad.

Para Alc.º de la hermandad por el Estado noble D.º Ant.º Lizaso

Para Alc.º de la hermandad por el Estado real Josef Lafora.

Segundo Ayuntamiento.

Para Alc.º por el Estado noble a D.º Josef Buena, C.º Mora.

Para Alc.º por el Estado real a Sebastian Muñoz.

Presidores por el Estado noble

Para Presidor primero a D.º Juan.º Buena-mora, C.º Morita.

Para Presidor segundo a Cipriano Torres.

Para Presidor tercero a Manuel Perez mayor, Calle Fructuilla.

Presidores por el Estado real.

Para Presidor cuarto Juanico Sevilla.

Para Presidor quinto Pedro Muñoz, Calle Franco.

Para Presidor sexto Josef Garcia.

Diputado segundo.

Para Diputado segundo Josef Reyes.

Sindico Real y Pensionero.

Para Sindico Real y Pensionero Lorenzo de Toro.

Alc.º de la Hermandad.

Para Alc.º de la hermandad por el Estado noble D.º Eduardo Leal.

Para Alc.º de la hermandad por el Estado real Tiburcio Muñoz.

Tercero Ayuntamiento.

Para Alc.º por el Estado noble a D.º Juan.º Josef Buena, Calle Mora.

Para Alc.º por el Estado real a Juan.º Torres.

Presidores por el Estado noble

Para Presidor primero a Juanico Sevilla.

Para Presidor segundo a Juan Carbajal, Calle Tafra.

Para Presidor tercero a Josef Pison.





Presidores por el Estado real.

- Para Presidor cuarto Distrito Nuevo.
- Para Presidor quinto Distrito Montañas.
- Para Presidor sexto Distrito Nuevo.

Diputados segundos.

- Para Diputados segundos Barrio Nuevo Puyes.

Sindico Jral y Mesonero.

- Para Sindico Jral y Mesonero a Sotales Corrales.

Mé.º de la Hermandad.

- Para Mé.º de la Hermandad por el Estado Sotla D.º Sub. Buena.

- Para Mé.º de la hermandad por el Estado real a Fran.º Diez.

El Sr. Alonso Sierra, Mé.º de segundo voto, hizo la misma votacion, en primero, segundo, y tercero Ayuntamiento, que el Sr. Mé.º primero

El Sr. D.º Josef Bermejo, Pres.º de primero hizo la misma votacion, en primero, segundo, y tercero Ayuntamiento, que el Sr. Mé.º primero

El Sr. Juan Villuela Presidor segundo, hizo la misma votacion, en primero, segundo, y tercero Ayuntamiento, que el Sr. Mé.º primero

El Sr. Manuel Guadalupe, Pres.º de tercero, hizo la misma votacion en primero, segundo, y tercero Ayuntamiento, que el Sr. Mé.º primero

El Sr. Manuel Vicente, Presidor cuarto, hizo la misma votacion en primero, segundo, y tercero Ayuntamiento, que el Sr. Mé.º primero

El Sr. Juan Lopez, Presidor quinto, hizo la misma votacion en primero, segundo, y tercero Ayuntamiento, que el Sr. Mé.º primero

El Sr. Josef Bravo, Presidor sexto, hizo la misma votacion en primero, segundo, y tercero Ayuntamiento, que el Sr. Mé.º primero

El Sr. Juan Castañal, Diputado primero, hizo la misma votacion en primero, segundo, y tercero, Ayuntamiento, que el Sr. Mé.º primero

El Sr. Gregorio Andrade, Diputado segundo, hizo la misma votacion
en primero, segundo, y tercero Ayuntamiento que el Sr. Alfé. primero.
El Sr. Juan Corral, Sindico G^{ral} y Personero, hizo la mis-
ma votacion, en primero, segundo, y tercero Ayuntamiento
que el Sr. Alfé. primero

Lista de Electores

El Sr. D^o José Casquile, Elector primero, propuso por oficiales de Justicia
á los sugetos siguientes

Prim.^o Ayuntamiento.

Los mismos anteriormente propuestos, excepto que para el segundo Ayunta-
miento en lugar de D^o José Becerra, propone á D^o José Tirado
El Sr. José Ribera, Elector segundo propuso para oficiales de Justicia á los
sugetos siguientes

Prim.^o Ayuntamiento.

Para Alc. por el Estado Noble á D^o Agustín Becerra.
Para Alc. por el G^{ral} á D^o Juan^o St^o Montano.

Presidores Nobles.

Para Presidor primero á D^o Félix Becerra.
Para Presidor segundo Román St^o.
Para Presidor tercero á Faustino Ruiz.

Presidores por el Estado G^{ral}.

Para Presidor quarto Juan Vico.
Para Presidor quinto Antonio St^o.
Para Presidor sexto Antonio Ramirez.

Diputado segundo.

Para Diputado segundo Juan Salgado.

Sindico G^{ral} y Personero.

Para Sindico G^{ral} y Personero Juan^o de Toranzo.

Alc. de la Hermandad.

Para Alc. de la hermandad por el Estado Noble D^o Juan Becerra.
Para Alc. de la hermandad por el Estado G^{ral} á Juan St^o.

Segundo Ayuntamiento.

Para los de este Ayuntamiento propone á los mismos nombrados por la ley prom-
ovida



cion actual, excepto que para Alc. por el Estado noble propone á D.^o
Josef Liraza, en lugar de D.^o Josef Buena
Tercero Ayuntamiento.

Para los de este Ayuntamiento. A los mismos propuestos por la corporacion actual
El Sr. D.^o Josef Liraza, hizo la misma votacion que el anterior, excepto que en
lugar de Fernando Star, Presidor segundo del primer Ayuntamiento, nombra á
Manuel Star — mayor

El Sr. D.^o Julian Liraza, Elector quarto propuso para oficiales de Justicia
á los mismos nombrados por el Ayuntamiento actual, excepto á D.^o Felix Buena, Pre-
sidor segundo del primer Ayuntamiento que en su lugar propone á D.^o Pedro Liral.

El Sr. Fern.^o Star, Elector quinto, propuso á los mismos nombrados por el Ayun-
tamiento

El Sr. D.^o Juan Liral de Salas, Elector sexto, propuso á los mismos nombrados por
el Ayuntamiento

El Sr. D.^o Tiburcio Liral, Elector septimo, propuso á los mismos nombrados por
el Ayuntamiento

El Sr. Manuel Alhambra, Elector octavo, nombra á los mismos nombrados por
el Sr. Elector Josef Pineda

El Sr. D.^o Fern.^o Star Mayor, Elector noveno, nombra á los mismos que
este Ayuntamiento actual, excepto D.^o Augustin Buena, y el proponente, que en
lugar del primero á D.^o Josef Liraza, y en su lugar á Gonzalo Ferrer

El Sr. D.^o Josef Lopez de Liraza, Elector decimo, nombra á los mismos que el
Sr. Elector Jose Pineda, excepto D.^o Felix Buena, Presidor segundo del pri-
mero Ayuntamiento que en su lugar nombra á D.^o Pedro Liral, y por el á D.^o Josef Sa-
don

El Sr. Alonso Ramirez mayor, Elector undecimo nombra á los mismos que el
Ayuntamiento actual, excepto á Juan Ramirez, Diputado segundo del primer Ayun-
tamiento que en su lugar nombra á Fern.^o Star

Con lo que se concluye esta acta quieto y pacificamente, y mandaron sus Mds. que
por el presente libro se ponga testimonio literal de ella, y á su continuacion
orden

la dilio^a de escrutinio a pluralidad devotos por temas, con los testimonios y
 que marca citada e inculca del Real Acuerdo, y se remite a este por me-
 mo del Sr. Pro^{te} de la P^d. Aud^a de esta Provincia, con el correo
 por el oficio en pliego cerrado y franco de parte; Y lo firman
 y sellan sus M^{ds} como acostumbra, con los Sr^{es} Electores,
 de que d^{ra}ffe = Juan^{co} Sal = Alonso F^{co} = Josef Buena =
 Señal de Cruz del Sr. Pro^{te} de la P^d = Juan V^{co} = Señal de Cruz del
 Sr. Pro^{te} de la P^d = Manuel Guadalupe = Manuel Vicente = Señal de Cruz
 del Sr. Pro^{te} de la P^d quinto = Juan^{co} Lopez = Señal de Cruz del Sr. Pro^{te} de la P^d
 sexto = Josef Bravo = El Diputado primero Juan Carbajal = Señal
 de Cruz del Diputado segundo = Gerónimo Andrade = El J^{co} G^{ral} y
 Procurador = Juan Cruz = Josef Casque = Josef Ojeda = Josef F^{co} =
 Julian Lopez de Lira = Juan^{co} = Juan Sal de Salas = Tiburcio =
 Sal = Manuel Alvarez = Juan^{co} = Josef Lopez de Lira
 = Alonso P^{co} = Ant^o = Josef M^a Arcebas Morio

El acta anterior^{te} copiada corresponde a la letra con su original que para
 en mi poder y oficio a la que se remite; y en cumplimiento de lo ante-
 rior^{te} remudad. doy el presente que que signo y firmo con feoria y Man-
 to cinco, de mil ochocientos treinta y tres =


 Josef M^a Arcebas Morio
 Jefe de la Sala

Dilio^a de escrutinio.

Yo el Jefe suscripto cumpliendo con lo anterior^{te} remudad, e hecho el
 correspond^{te} escrutinio de todos los propuestos en el acta testificatoria que
 antecede, y resultan mostrados a pluralidad de votos, y por temas
 los siguientes =

J^{co} Aguantar^{to}.

Me. es

D^o Ant^o P^{co}

D^o Juan^{co} Lopez Montano.

Comun.



Presidores Nobles.

D.^{no} Nicolás Leal.
 D.^{no} Félix Becerra.
 Antonio Pérez.

Presidores por el Real

Modesto Serrano.
 Juan de Salazar.
 Fernando Pérez.

Diputado 2º

Juan Ramirez.

Sindico Real y Procurador.

Félix Sazarrá.

Alc. de la Merced.

D.^{no} Antonio Lizaso.
 Josef Saderra.

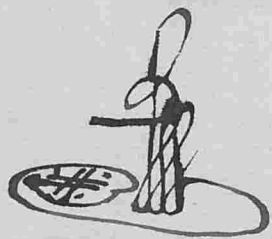
2º Ayuntamiento.

Alcaldes.

D.^{no} Josef Becerra, C.^o Plaza.
 Sebastian Muñoz.

Presidores Nobles.

D.^{no} Juan de Becerra, C.^o Milavito.
 Gregorio Flores.
 Manuel Pérez-mayo, C.^o Fortuilla.



Presidores por el G^{ral}.

Ygnacio Sevilla.

Pedro Muñoz, C.^o Francisco

Josef Garcia.

Diputado 2.^o

Josef Reyes.

Sindico G^{ral} y Proveedor.

Proveedores de Loro.

Alc.^o de la Merced.

D.^o Eduardo Leal.

Esteban Muñoz.

3.^o Ayuntamiento.

Alcaldes.

D.^o Juan C. de Sierra, C.^o Morán.

Juan C. Flores.

Presidores Nobles.

Alonso Sevilla

Juan Cardenal, C.^o Zafra.

Josef Pison.

Presidores por el G^{ral}.

Donato Muñoz

Donato Muñoz.

Pedro Muñoz.

Diputado 2.^o

Baron Muñoz Reyes.

Sindico G^{ral} y Proveedor.

Notario Corrales.

Alc.^o de la Merced.

D.^o Antonio Pison

Juan C. Diaz



Sevilla y Marzo cinco, de mil ochocientos treinta y tres =

Don Fr. Amador
de Moxos

1º. Doy fe, que todos los propuestos en la antea acta testificada de devotos se hallan solventes de sus contribuciones; y en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo tercero de la Circular del Real Acuerdo de esta S. M. de veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta, doy el presente con la debida referencia, que sigue y firmo en feria fha. ut supra =

Don Fr. Amador
de Moxos

2º. Doy fe, que todos los devotos propuestos, en sus deudas a favor de Camara, a S. P. N. ni a otros fondos publicos; y en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo quarto, de citada Circular, doy el presente con la debida referencia, que sigue y firmo en feria fha. ut supra =

Don Fr. Amador
de Moxos

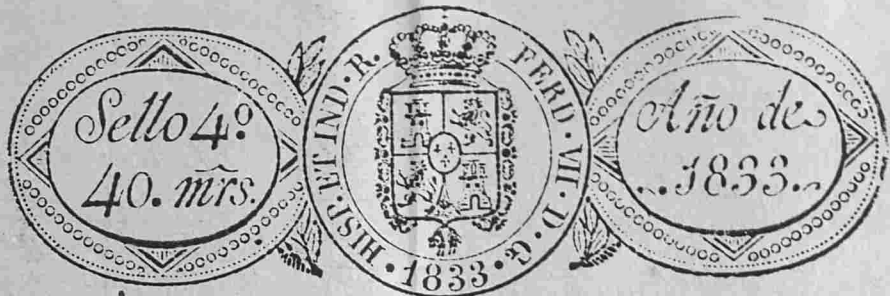
3º. Asimismo doy fe, que el Capital que a cada uno de los propuestos en la copia testificada del acta que antecede, se le ha considerado con el Real cerno de riguros del corriente año, es á saber =

D.º Antonio Buesada cinco mil quatrocientos d.º	5400
D.º Juan de Dios Madero diez y nueve mil trescientos d.º	19300.

P.º. más una

D ^o Josef Sadon treinta y siete mil quinientos d	37500.
Gonzalo Ferrnandez diez y ocho mil quinientos veinte y ocho d	18528.
D ^o Nicolas Leal cinco mil d	5000
D ^o Felipe Buena siete mil doscientos d	7200
Sebastiao Therz doce mil d	12000.
Justino Ruiz, veinte mil trescientos d	20300.
Modesto Novica, quatro mil d	4000.
Juan Vicos, ocho mil d	8000.
Fran ^{co} Salgado tres mil d	3000.
Fernando Therz once mil quinientos d	11500.
Sebastiao Passiver ocho mil d	8000.
Juan Passiver, veinte y quatro mil d	24000.
Juan Salgado cinco mil d	5000.
Felipe Navarro siete mil d	7000.
Fran ^{co} Severino catone mil quinientos d	14500.
D ^o Josef Buena once mil d	11000.
D ^o Josef Lizaso quarenta y dos mil ochocientos d	42800.
Sebastiao Munoz once mil d	11000.
D ^o Fran ^{co} Buena trececientos d	300.
Proximo Flores diez mil d	10000
Manuel Therz mayor ocho mil d	8000.
Francisco Sevilla veinte y uno mil d	21000.
Pedro Munoz, Calle Franco diez mil d	2000.
Josef Garcia tres mil d	3000.
Josef Reyes seis mil d	6000.
Lorenzo de Toro veinte mil quinientos d	20600.
D ^o Fran ^{co} Josef Buena Calle Vera ocho mil d	8000.
Fran ^{co} Flores veinte y dos mil d	22000.
Antonio Sevilla seis mil d	6000.
Juan Cardafal	1000.
Josef Vicos, veinte mil d	20000.
Dominico Munoz siete mil quinientos	7600.
Diego de Medina, cuatro mil quinientos d	4500.

Com



Pedro Muñoz, cinco mil quinientos d 5500.
 María Muñoz Puyes, catorce mil d 14000.
 Natalia Corralles, diez y nueve mil d 19000.

Como así consta y aparece del Cuaderno de vigueras de esta villa, y corriente año, que se ha en mi poder y oficio a el qual me remito, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo quinto, de citada Circular, doy el presente que si eno ofirua en forma fha. ut supra

[Handwritten signature and decorative flourishes]
 D.ª M.ª Amada
 D.ª M.ª Amada

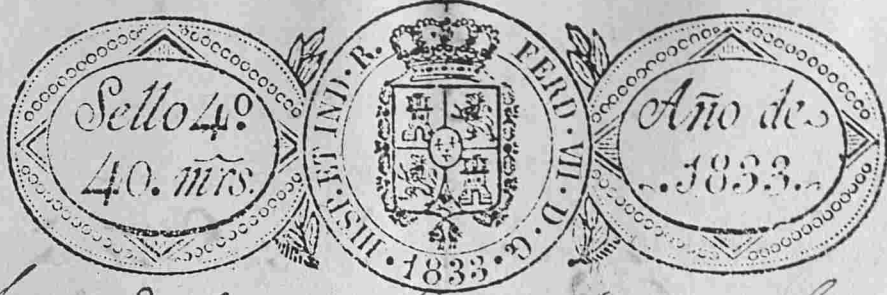
Por el Suplicante Secretario de Sucesos de la N.ª Audiencia de esta villa. Certifico: que en el celebrado en esta villa han sido nombrados para Concejal de este pueblo año de la villa de feria los siguientes: p.º Alcalde por el estado noble D.º Agustin Valencia: p.º Alcalde por el estado general D.º Juan Antonio Montano: p.º regidor primero p.º el estado noble D.º Nicolás Leal: p.º regidor segundo por el estado D.º Felix Pizarro: p.º regidor tercero por el estado Antonio

Sancti: p.^o Regidor primero por el Conde Gene-
ral Modesto Noviega: p.^o Regidor se-
gundo por don Juan Salguero: p.^o
Regidor tercero por don Juan Fernando Ferrer:
p.^o diputado Bartolomé Muñoz Reg. D. J. Sin-
dico General Natalio Corral; y p.^o Alcalde
de la Hermandad de Antonio Berzay. Fie-
basio Muñoz. Y para que sean puestas
en posesion de sus respectivos oficios, que
señalada testimonio por mano del Fis-
cal de S. M. ponga la presente con la debida
referencia que fecho en la casa de la quince
de Abril de mil ochocientos y tres.

Juan Martin
Daguerre

Auto 6

Lo prevenido en la anterior certificacion, q. por el
correo de este dia de la fecha, han recibido sus
se guarde y cumpla como se manda; y a que tenga efecto
darse a los oficiales de justicia, electos, para el dia
vinte y ocho del corr.^{te} para que concuerdan a las can-
didas de esta villa, que hacen de Consistoriales, a re-
cibir la posesion de sus respectivos empleos, con
el juram.^{to} prevenido por las Leyes; y asi fecho de
se el testimonio q. lo acredite, y remítase a S. E.
Señor del Real Acuerdo de esta Prov.^a por
mano del Sr. Fiscal de S. M. en pliego cerrado



y franco de porte. Lo mandaron y firman los Sres D^{nos} Juan^{co} Leal, y Alonso Fernandez, Alcaldes ordinarios por S. M. en primero y segundo voto de esta Villa de Texia, en ella y fecho veinte y quatro de mil ochocientos treinta y tres =

J. J.

Juan^{co} Leal

Alonso Fernandez

Interru
D. J. M. Amador

Notas en cumplimiento de lo anteriormente mandado, ya el Excmo. Sr. D. Juan^{co} Leal, y Alonso Fernandez, Alcaldes ordinarios por S. M. en primero y segundo voto de esta Villa de Texia, en ella y fecho veinte y quatro de mil ochocientos treinta y tres =

Dada en la Villa de Texia, a veinte y quatro de mil ochocientos treinta y tres. Los Sres D^{nos} Juan^{co} Leal, y Alonso Fernandez, Alcaldes ordinarios por S. M. en primero y segundo voto de ella, en vista de lo prevenido en la certificacion que antecede, dada y firmada por D^{no} Juan Martin Delgado, Sr. del Real Acuerdo de esta Prov^a, con la asistencia de mi el Sr. unico de la misma, se constituyeron en estas cosas con esto =

a las que y en virtud de citacion ante Dios, y a la
 que de campana, concurren en D. Juan
 de Peccana, y D. Juan Co. Sanchez Mont-
 tano, Alcaldes electos por ambos estados: D.
 Nicolas Leal, Provisor primero: D. Felix
 Peccana, Provisor segundo: Antonio Sanchez, Pro-
 visor tercero: Modesto Novisa, Provisor quarto: Juan
 Salouero, Provisor quinto: Fernando Sanchez, Provisor
 sexto: Bartolome Munda Reyes, Diputado: Nita-
 lio Coxales, Sindico Real y Personero (no habiendo con-
 currido los Alcaldes de la Hermandad, por ausen-
 tamiento del Pueblo) Colocados todos en sus respectivos
 asientos, por un el libro le fue leida dicha certificacion,
 y en seguida por sus dichos se les recibio juramen-
 to q.
 hicieron por Dios Nuestro Senor y una señal de Cruz
 como Dios, de defender la pureza de esta Santa
 Inca, y demas preceptos Divinos, de guardar, cum-
 plir, executar, y hacer que se guarden, cumplan
 y executen todas las ordenes, instrucciones, y
 Pragmaticas de S. M. y Realta sabia de esta Real Audiencia.
 En cuya conformidad y en su oida las banderas de Justicia
 a los dos dichos Alcaldes, recibieron todos la posesion
 de sus respectivos empleos, Real, corporal, y el qua-
 si, quieto y pacificam. sin contradiccion alguna.
 Ten fe en ello lo firman y sealan como acostum-
 bran, de que doy fe =

Juan Leal Alonso Dominguez
 Provisor primero, D. Nicolas Leal
 Provisor primero, D. Nicolas Leal

77



Segun las senales y firmas:

Senal de + del Ser. Bro. 1º =
D. Felix Poveda =

Senal de + del Ser. Bro. 3º =
Antonio Sanchez =

Senal de + del Ser. Bro. 4º =
Modesto Romera =

Senal de + del Ser. Bro. 5º =
Fran. Salas =

Senal de + del Ser. Bro. 6º =
Fernando Sanchez =

Senal de + del Diputado =
Man. Juan Pared =

Natalio Corrales =

Ante mi
Jose M. Trujillo

Acuerdo y acuerdos en la Villa de Ferias, a veinte y un de Abril de mil ochocientos treinta y tres: Los Sres. Justicia y Consejo de + componen el Real Ayuntamiento de ella, y habiendo se expresaban por sus firmas y senales, hallando se reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, para nombrar accedidos, lo hicieron por ante mi en las formas y manera siguiente.

- Y para + de + para uno de Ayuntamiento y de todos +
- Y para + de + de + a D. + de + de +
- Y para + de + de + a D. + de + de +
- Y para + de + de + a D. + de + de +
- Y para + de + de + a D. + de + de +
- Y para + de + de + a D. + de + de +
- Y para + de + de + a D. + de + de +

H. Dava conductor del correo a
H. Dava cobrador de la contribucion
a Julian de las Cruzes
H. Dava Mayor de Indias
H. Dava Guarda de las Finas de S. Blasico
H. Dava de las del termino
H. Dava receptor de Bulas de Alonso Penuero-mayor

Revisos de Indias

7. Dava Revisos de Indias a **Pedro Berente** Juan
Munoz Reyes

Junta de Indias

Presid. El Sr. M. E. D. Juan. Mera Montoro
Vocales - D. Felix Perena, D. Esteban Leal,
Ant. Sanchez, Presidente, Bartolome Munoz
Reyes, Diputado 2º, y Natalio Conales, Sindico
Guat y Personero

Junta de Indias

Presid. el Sr. M. E. D. Agustín Perena
Vocales - Modesto Perena, Presidente, Genovino
Andrade - Diputado primero, y Natalio Conales
Sindico, **Alonso Mera** depositario, y Josef
Munoz, Escriba del Real

Penas

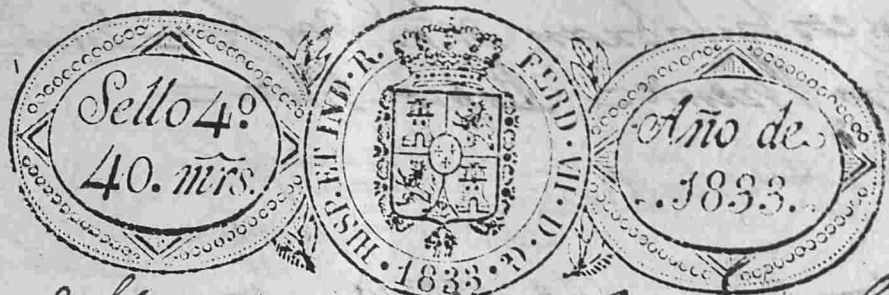
Sanado Baco - En Sementana o Nantio; solo
N. cada cabera, y doble de noche, y al forastero do-
ce y doble de noche

Sanado de Indias

Por manada en Sementana o Nantio con du-
cador, por cabera de N., y doble al forastero -

Penas

Por N. en N., q. haya dano, quantia de N.



dia, y doble a noche, y en Verbas veinte n

Sanado cabrío

Por manadas en Sementeras quarenta n, en Plan-
tío ciento, y en Verbas veinte n, y doble a noche.

Lina gorda

En Chonayno y Penalena, por cada copa veinte y
quatro n, cada Rama quince n, y cada sobaque
siete n, y doble a noche = En el Alamo, las
sobaqueiras seis n, las copas diez y seis, y la Rama
doce n.

Caballonias

En Sementeras y Plantío, tres n. cada una, y doble
de noche

Vinas

En Sementeras y Plantío, diez n. cada una, y doble
de noche

Con lo que se concluyó esta acta, y mandaron los
Abos. se haga saber a los Abosidos, y por este
receptaron y juraron su cargo, ante el Sr. Ab.
primero Carriz. los nicham. nombrado
y que se publique por edicto las penas impo-
sitas a su contrabentura, para la comun in-
dulgencia, y de q. ninguno alegue ignorancia

ria. Yo firmo y sellan con el sello, como
nuestro hermano de n. de n. fe = Enm = de
Dno Vicente = Alonso =

Augustin Becerra Juan. ther
y Monteno

Senal de + del Ser. deo. 1. = Senal de + del Ser. deo. 2.
Dn. Nicolas de la = Dn. Felix Moreno =

Senal de + del Ser. deo. 3. = Senal de + del Ser. deo. 4.
Ante. Sanchez = Modesto Jimenez =

Senal de + del Ser. deo. 5. = Senal de + del Ser. deo. 6.
Juan. Salguero = Fern. Sanchez =

Senal de + del Ser. deo. 7. = Senal de + del Ser. deo. 8.
Guillermo Fierro = Bart. me. Jimenez Mejia =

Natalio Corral 2 Ante mi

Ante mi
Luis de la Cruz
Escrivano

Nota 6 En bente y ocho del mismo yo el escrivano pase de
tino mio en relacion bastante de la presion
dadre a los Sres. Alc. Presidentes, Diputado
segundo, y Jindico qual y Personero del
Comun de vna de esta Villa, como consta
de la dilia, q. antecede del mismo dia, y
q. con el correspondiente oficio, se dirige por el
correo de este dia, en plico cerrado y franco.
De porte a S. E. y Sres. del Sr. Ayuntamiento de esta
Villa, por mano del Sr. Fiscal de S. M. y q. a
q. comte lo anoto y firmo en Feria y Abril
Firma de mil ochocientos treinta y dos

Notif. acf. y suam. En esta Villa, en el



mismo día, una y una yo el Esno ratifique el nombra-
 mto de dichos barones a Pedro Vicente, y Juan
 Muñoz, en su persona, y comparecido ante el
 Sr. Alcalde primero Dn. D. Juan: lo aceptan y su-
 nan como juraron en debida forma, y lo firman
 con su sello, de q. doy fe =

Decreto
 Juan de la Cruz
 Juan Muñoz
 Pedro Vicente Albarada
 Dn. D. Juan Muñoz

En acto continuo, yo el Esno hice saber el dho cobrador
 a N. contra buciones, y itagordano de Prop. a Julian
 de la Cruz, de esta veanid. y comparecido ante dho
 Sr. Alc. Dn. D. Juan: lo acepta y suña, como lo aceptó y
 suña en debida forma, y lo firma con su sello, de
 que doy fe =

Decreto
 Julian de la Cruz
 Dn. D. Juan Muñoz

En la Villa de Peña a once de Mayo de mil ochoci-
 entos treinta y tres: Los Señores D. Augustin Becerra,
 y D. Juan. Sanchez Montano, Alcaldes ordinarios de
 S. M. y de su propio voto de ellas; hallándose en las casas po-
 sito para unirse, que hacen de consistencia, con la
 asistencia de mi el infrascripto, y habiendo concurrido

vido a los mismos, en virtud de citacion ante dho
 Dn. Antonio Becerra, y Tiburcio Munoz, Al-
 calde de la Hermandad, electo por el dho
 Acuerdo de esta Dn. para el presente
 año, por mi el Escribo les fue leida la certifica-
 cion q. lo motiva, y se oida dho. Escribo de dho. no
 juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y una
 señal de Cruz, se oyo dho. de defender la persona de
 Maria Santissima y de sus preceptos divinos, de guar-
 dar, cumplir, executar, y hacer q. se guarden, cum-
 plan y executen segun las ordenes, y instrucciones, y
 R. S. Pragmaticas de S. M. y nuestra sabia Leyes, y
 en cuya conformidad les fue dada la posesion de sus
 puestos empleos, q. no se quite y satisficam.
 sin contradiccion alguna, y lo firmaron sus Escribo, de
 que soy fe =

77

Justino Becerra Juan Vaz
 y Montano

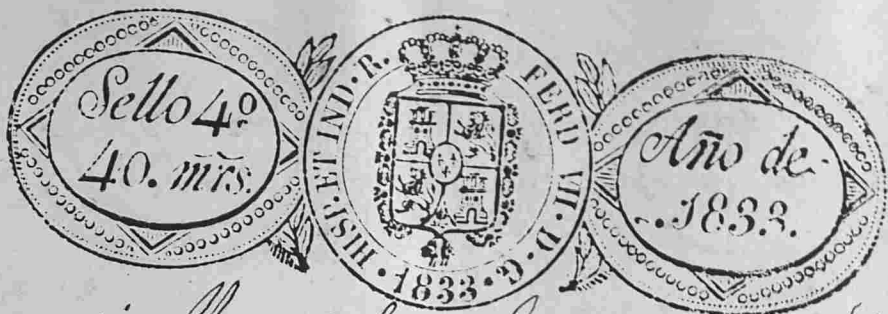
Antonio Becerra

Tiburcio Munoz

Ante mi
 Dn. D. Amador
 Escribo

Nota En el mismo dia yo el Escribo jure testimonio en rela-
 cion bastante a la dho. que entendi, el qual con el co-
 ncespudiente oficio, se remite en pliego cerrado y
 fianca de parte, por el correo de este dia de la fecha,
 a el Real Acuerdo de esta Dn. por mano del Sr.
 Fiscal de S. M.; y a que conste lo tanto y firmo en
 Sevilla y a diez y siete de abril de mil ochocientos y sien-
 ta y tres

Nota En cumplimiento de lo mandado por auto de este dia
 uno a este libro de actas cap. un de un tomo para q. por Juan Vaz
 esta vez con un dho. de dho. y siendo ver. q. lo tanto ad-
 mitida. Fern y Julio diez y siete de mil ochocientos y tres =



D. Diego José Alvarado Luna Economo de la única y sola parroquia de esta villa de Jémas lantafio, que en el libro quince de bautismos, que tubo principio en once del mes de mil ochocientos tres, y fin al de en doce del mes de mil ochocientos catorce, al folio sesenta y dos, se halla bautizado con el nombre de Juan Bautista, quemario a veinte y tres de este mes, hijo legítimo de Tomas Sanchez y Juana Ramirez, Nieto por linea paterna de Naba el Sanchez y de Juana Blasio Salvador, y por la materna de Antonio Ramirez y de ynes Diosdado Guillen, todos naturales y vecinos de esta misma villa, Fue la madrina su hermana Juana Sanchez y Ramirez tambien natural y vecina de ella, a quien aponer este bautismo es pinto al y obligacion es que contrap; en a yase los firmamos, D. D. Bernardo Herrera: D. Diego Vicente Alvarado

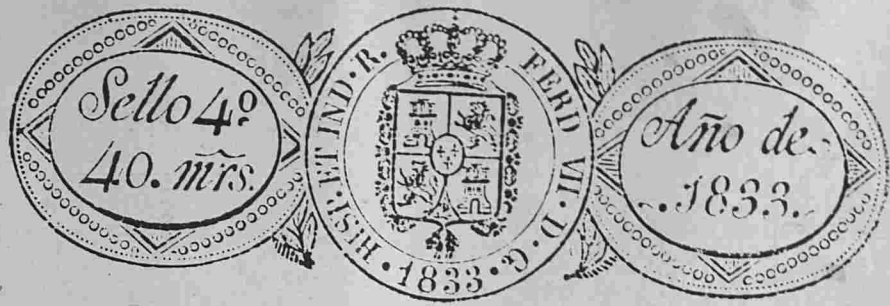
Si aparece y consta la anterior partida estampada en dicho libro al folio que se cita al que me refiero en todo de lazo, y para los efectos que quedan combenir, a instancia de parte, lo y presente que firmo en esta villa de Jémas dia seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

D. Diego José Alvarado



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]



Juan Ruiz mayor de 25 años, mozo soltero, y v.º de esta v.º
ante v.º J.º Justicia, y Ayuntamiento de ella, por aquella via,
y forma q.º mas haya lugar en d.º, p.º, y dijo: que es
á v.º notorio q.º mi p.º Tomas Ruiz falleció en fin de Octubre del
año próximo anterior: igualmente les consta q.º hasta el día he
estado sirviendo en el Regimiento Provincial de Badajoz, y por
la dotacion de esta v.º, he en cuyo cuerpo he cumplido el
t.º de mi empleo. lo bien sabido de todos q.º el hijo varon
mayor de 25 años; á quien le falta su Padre, aun q.º tenga
Madre, es desde aquel momento sui juris, ó lo q.º es lo mismo
es un v.º contribuyente, capaz de manejarse por sí, de tratar,
y contratar, de presentarse en juicio, y esto aunq.º tenga Madre,
q.º ninguna potestad ejerce, ni puede ejercer sobre el tal hijo.
Por todas estas razones, y correspondiendome por legitima pa-
terna la media casa en q.º vive mi Madre p.º en la calle
de la Plaza de esta poblacion, un Zumarcal en Zumarcal,
otro en la corona, y un Cortinal en Guillen es de rigor
rosa justicia se me considere desde este momento como v.º
contribuyente independiente en un todo de mi Madre, y como
á tal se me incluya en los Padrones Vecinales, se me repar-
ta las y demas cosas anejas á tal v.º, en esta

virtud =

De N.º. Suplico me teniendo por presentada mi
partida de Bautismo, y por la q. se acredita
q. soy mayor de 25 años, se sirvan considerarme como vecino
contribuyente, y como á tal mandar se me comprehenda
en los Padrones, y libros vecinales, sujeto á las cargas
y utilidades anexas á tal v.º. pues así es justicia q. juro
y por ello D.º.

Luis. Barb. me firmo

Juan Sanchez

y de alfe

Fe de enterao En la Villa de Ferias á diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta
y tres, Juan Sanchez natural de esta Villa me enterao el presente
escrito, firmado y sellado y en su margen para llevar á probar,
de que doy fe =

Don J.º. Amador
Don J.º. Moscoso
P.º. de alfe
Esso Real.

Acuerdo Por presente con la partida de bautismo de que hace mérito; una
se, y se considere como tal vecino al referido Juan San-
chez, y como tal se comprehenda en los Padrones y libros
vecinales de contribuciones y cargas consuetas, y en la
de utilidades anexas á los demas vecinos; y archiverso uni-
endose este d.º. al Libro de actas Capitulares del pre-
sente año. Que por este á si lo acordaron, firman y
senalan como acostumbraban los Sres. Justicia y Consejales



concurrament^o a estas actas, del Real Ayuntamiento de esta
 Villa de Jexia, a diez y siete de Julio de mil ochocientos

J. J.

treinta y tres =
 Justicia Decano Juan Mer
 y Montero

- Señal de + del Sr. P^{ro}. 1º = Señal de + del Sr. P^{ro}. 2º =
- * D^o. Nicolas Leal = * D^o. Felix Becerra =
- Señal de + del Sr. P^{ro}. 3º = Señal de + del Sr. P^{ro}. 4º =
- * Antonio Sanchez = * Modesto Novicio =
- Señal de + del Sr. P^{ro}. 5º = Señal de + del Sr. P^{ro}. 6º =
- * Fran^{co}. Salouero = * Fernando Sanchez =
- Señal de + del Diput. 1º = Señal de + del Diputado. 2º =
- * Genovismo Andrade = * Bart^o. Munoz Reyes =

Ante mi

[Signature]
 D^o. M^o. Amador
 Alvarado

Notifican^{do}. En d^{ha} Villa, en el mismo dia, mes y año, yo el Escribano
 notifiqué el acuerdo q^{ue} antecede a Juan Sanchez, vni
 a la misma, en persona, y manifestó quedar entera-
 do, de que doy fe =

[Signature]
 Amador

12



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, continuing from the previous section.]